



ACUERDO No. CSJMEA23-172  
31 de julio de 2023

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos provenientes del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Concordia, Barrancominas, Carurú y Taraira”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

En ejercicio de las facultades de delegación otorgadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, está facultado por el Artículo 4 de dicho Acuerdo para realizar la redistribución de los procesos sin trámite, entre otros.

Mediante oficio No. 0103 del correo electrónico del 22 de junio de 2023, suscrito por Angela Patricia Cuervo Amaya, Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio y recibida con radicación EXTCSJME23-1273, solicita apoyo en el sentido de autorizar la redistribución de 164 procesos como medida de descongestión, en tanto que los mismos pusieron fin a la ejecución de sentencia, es decir, la prescripción de la pena, extinción de la sanción penal, libertad definitiva o pena cumplida, con el fin de que realicen las comunicaciones de ley y los remitan al Juzgado fallador para su archivo definitivo.

De manera que fue necesario y viable consultar el SIERJU *bi*, respecto de la carga laboral de los Juzgados Promiscuos Municipales reflejándose el inventario final sin sentencia a corte del 31 de marzo de 2023, así:

DESPACHO JUDICIAL	INVENTARIO FINAL
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia	41
Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancominas	41
Juzgado Promiscuo Municipal de Carurú	41
Juzgado Promiscuo Municipal de Taraira	41

Por lo anterior y en aras de garantizar una justicia pronta y cumplida para una mejor prestación del servicio a los usuarios del Sistema Carcelario, se hace necesario realizar la redistribución de 164 procesos para trámites administrativos dentro de los cuales se decretó la extinción de la sanción penal, asignándole tal función a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Concordia, Barrancominas, Carurú y Taraira, conforme se efectuará en la parte resolutive de esta misma decisión, teniendo en cuenta los factores objetivos y determinantes concernientes a la verificación estadística reportada de una baja carga laboral de los despachos judiciales receptores, cuya finalidad apunta a descongestionar administrativamente a la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Redistribuir 164 procesos provenientes del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Concordia, Barrancominas, Carurú y Taraira, cuyas labores a ejecutar están descritas en el artículo 6° del presente Acuerdo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo 1°:** Los procesos provenientes del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio deben contar con la ejecutoria de la notificación por estado de las respectivas providencias, con el fin de que los juzgados receptores realicen las comunicaciones de ley y los remitan al Juzgado fallador para su archivo definitivo.

**Parágrafo 2°:** Teniendo en cuenta la cantidad de procesos a redistribuir, el despacho receptor, cuenta con el término improrrogable de cuatro (4) meses, contados a partir del recibo de los expedientes, para culminar esta labor.

**Parágrafo 3°:** Se advierte a los juzgados promiscuos municipales que los procesos que reciben con la presente medida de descongestión **no deben** ser ingresados al SIERJU en la casilla de ingresos efectivos porque estos son expedientes que ya tienen sentencia y/o decisión de fondo, es decir que, el trámite que van a realizar es netamente administrativo.

**Parágrafo 4°:** En aquellos casos en que el juez fallador devuelva el expediente en físico y exija el digital, los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, deberán remitir los expedientes al Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, para que realicen la labor de digitalización de los mismos y la disposición final de los expedientes.

**ARTÍCULO 2°.** *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, se le asignan 41 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 3°.** *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancominas, se le asignan 41 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°.** *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de Carurú, se le asignan 41 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 5°.** *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de Taraira, se le asignan 41 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 6°.** La anterior redistribución, se seguirá bajo las directrices que se enuncian a continuación, así:

1. Cualquier inquietud que se presente durante la medida de descongestión de la presente redistribución de procesos, será absuelta directamente por el respectivo despacho o dependencia:

DESPACHO	TELEFONO	CORREO
Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de EPYMS de Villavicencio	3157583631	<a href="mailto:csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co">csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juez Primero de EPYMS de Villavicencio		<a href="mailto:ejc01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co">ejc01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juez Segundo de EPYMS de Villavicencio		<a href="mailto:ejc02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co">ejc02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juez Tercero de EPYMS de Villavicencio		<a href="mailto:j03epmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co">j03epmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

2. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, previo al envío de los procesos, **debe allegar** ante los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, **los formatos de los Oficios que se deben enviar y de los formularios respectivos (Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil y Policía Nacional, SIAN de la Fiscalía General de la Nación)**, una vez la correspondiente decisión del proceso se encuentre debidamente ejecutoriada.
3. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, remitirá al correo electrónico de los despachos que reciben los procesos, objeto de la medida de descongestión, un listado detallado en el que registre número de proceso o de la ejecución de sentencia, condenado, delito, cantidad de cuadernos, folios, estado del proceso y Juzgado fallador, tanto físico, como magnético.
4. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio dejará las respectivas anotaciones en el software de *Justicia XXI*, al igual que en el listado de procesos fijado en la cartelera de Centro de Servicios, con el fin de dar la publicidad necesaria a efectos de enterar a los sujetos procesales sobre la redistribución de procesos adoptada en este Acuerdo.

5. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, enviarán las respectivas comunicaciones indicando "que la presente decisión se adopta como medida de descongestión, mencionando cuál de todos los Juzgados de Ejecución de Penas decretó la extinción de la pena y señalando el abonado telefónico del despacho y el correo institucional del mismo". Igualmente comunicará en los Oficios los datos del despacho, con el fin de que las personas se puedan comunicar a los mismos, sin efectuar desplazamiento alguno.
6. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, efectuarán la notificación por estado de la decisión por medio de la cual se decretó la extinción de la sanción penal, cuando sea necesario.
7. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, objeto de la presente medida de descongestión, cancelará las órdenes de captura que se hubiesen podido emitir para el cumplimiento de la pena que se ejecutó.
8. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, objeto de la presente medida de descongestión, al culminar la labor aquí asignada, remitirán los procesos a los Juzgados de conocimiento o falladores, para proceder a su archivo definitivo.
9. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, objeto de la presente medida de descongestión **deben** informar al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, **la fecha y el número del oficio** por medio cual remitió con destino a los Juzgados de conocimiento o fallo, así como el número de cuadernos que integran la actuación.
10. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio presentará ante este Consejo Seccional de la Judicatura cada mes, informe sobre la redistribución de procesos adoptada en este Acuerdo.
11. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, deben reportar ante esta corporación la novedad de culminación de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO 7°:** Ordenar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la coordinación logística para efectuar la redistribución y entrega de los procesos aquí relacionados desde la sede del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio a la sede de los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Concordia, Barrancominas, Carurú y Taraira, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio y a la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 9°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

Anexo archivo Excel

REDM/CEBC  
EXTCSJME23-1273 / JUNIO 22 DE 2023